



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(4156)
76 OCT 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FINCA LA PRIMAVERA" RNSC 082-17**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FINCA LA PRIMAVERA" RNSC 082-17

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 2017-460-007916-2 de 13/10/2017, la señora OLGA LUCIA TRIANA CALLE identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.256.502, en representación de las señoras PAOLA ALEJANDRA ANGEL TRIANA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.016.054.700 y ANA MARÍA ANGEL TRIANA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.472.258, presentó ante Parques Nacionales Naturales la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "FINCA LA PRIMAVERA", a favor del predio denominado "La Primavera", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-92311, que cuenta con una extensión aproximada de veinte hectáreas (**20,00 Ha**)¹, ubicado en la vereda El Afligido, del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, según Certificado de Tradición y Libertad expedido el 12 de Octubre de 2017, por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Ibagué (fls. 4-5).

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 209 de 01 de noviembre de 2018, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "FINCA LA PRIMAVERA" a favor del predio denominado "La Primavera", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-92311, elevada por la señora OLGA LUCIA TRIANA CALLE identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.256.502, en representación de las señoras PAOLA ALEJANDRA ANGEL TRIANA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.016.054.700 y ANA MARÍA ANGEL TRIANA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.472.258 (fls. 26-29).

Que el referido acto administrativo se notificó el 03 de noviembre de 2017, por medios electrónicos a través del correo boutique442@hotmail.com a la señora OLGA LUCIA TRIANA CALLE identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.256.502, que actúa en representación de las señoras PAOLA ALEJANDRA ANGEL TRIANA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.016.054.700 y ANA MARÍA ANGEL TRIANA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.472.258 (fl. 31).

II. DE LA SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS

Que dentro de Auto No. 209 de 01 de noviembre de 2017, mediante el cual se dio inicio al trámite de registro como reserva natural de la sociedad civil "FINCA LA PRIMAVERA", se realizaron unos requerimientos adicionales, en los siguientes términos:

¹ Según Escritura Pública No. 570 de 09 de marzo de 1999 de la Notaría Segunda de Ibagué (fls. 6-9).

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FINCA LA PRIMAVERA" RNSC 082-17

(...) **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Requerir a la señora **OLGA LUCIA TRIANA CALLE** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.256.502, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Poderes debidamente otorgados por las señoras **PAOLA ALEJANDRA ANGEL TRIANA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.016.054.700 y **ANA MARÍA ANGEL TRIANA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.472.258, favor de la señora **OLGA LUCIA TRIANA CALLE** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.256.502, ya sea poder especial que deberá ser remitido en original y autenticado ante notario con presentación personal donde se le concedan facultades para el registro del predio "La Primavera", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-92311 como Reserva Natural de la Sociedad Civil; o poder general, en cuyo caso son aquellos mandatos que son otorgados por medio de Escritura Pública, en tal caso se deberá remitir copia auténtica de la misma.
2. Formulario de solicitud de registro suscrito por los señores **JUAN PABLO ANGEL HOYOS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.592.088 y **OLGA LUCIA TRIANA CALLE** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.256.502, donde manifiesten que en su calidad de usufructuarios solicitan que el predio "La Primavera", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-92311, sea registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
Adicionalmente deberán manifestar si desean actuar en nombre propio o a través de apoderado(a), y según el caso remitir los respectivos poderes debidamente autenticados.
3. Remitir el mapa del predio con la indicación de la zonificación que conformará la reserva, de conformidad con los usos a los que se destinará, que podrán ser: Zona de Conservación, Zona de Amortiguación, Zona de Agrosistemas y Zona de Uso intensivo e infraestructura, con la indicación de cada una de las áreas que las conformen, sin que la totalidad supere el área del predio. Se sugiere remitir dicha información en medio digital. (...)"

Que mediante radicado No. 2017-460-009399-2 de 24/11/2017, la solicitante del registro remitió la siguiente información:

- Poder especial con presentación personal ante Notario, otorgado por las señoras **PAOLA ALEJANDRA ANGEL TRIANA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.016.054.700 y **ANA MARÍA ANGEL TRIANA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.472.258, favor de la señora **OLGA LUCIA TRIANA CALLE** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.256.502, para el trámite del registro del predio "La Primavera", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-92311 como Reserva Natural de la Sociedad Civil (fl. 32).
- Formularios de solicitud de registro suscrito por los señores **JUAN PABLO ANGEL HOYOS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.592.088 y **OLGA LUCIA TRIANA CALLE** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.256.502, donde en su calidad de usufructuarios solicitan que el predio "La Primavera", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-92311, sea registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil (fls. 34 y 35).

Que una vez verificada la información requerida mediante el auto de inicio de trámite, se advirtió que la solicitante no allegó el requerimiento relacionado con la zonificación de la reserva, de ahí que mediante correo electrónico de 06 de diciembre de 2017, desde el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental se reiteró a la solicitante el requerimiento efectuado (fl. 43).

Que mediante correo electrónico con radicado No. 20174600101122 de 18/12/2017, la solicitante del registro remitió el mapa de zonificación para la RNSC FINCA LA PRIMAVERA, con la indicación de cada una de las zonas que conformarían la referida reserva (fls. 46-47).

Que mediante formato de verificación de requerimientos, desde el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, se determinó el cumplimiento completo de la información solicitada en el auto No. 209 de 01 de noviembre de 2017, dando viabilidad para continuar con el trámite de registro, conforme con lo señalado la Sección 17 Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Decreto 1076 de 2015.

↳

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FINCA LA PRIMAVERA" RNSC 082-17

III. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, fijado el 28 de febrero de 2018 y desfijado el 14 de marzo de 2018 (fl. 57), remitido con radicado No. 2018-460-003140-2 de 11/04/2018 (fl. 56), y en la Alcaldía Municipal de Ibagué, fijado el 27 de febrero de 2018 y desfijado el 13 de marzo de 2018 (fl. 59), remitido con radicado No. 2018-460-002695-2 de 21/03/2018 (fl. 58), sin que se presentara intervención de terceros.

IV. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Andes Occidental de Parques Nacionales Naturales, realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro y emitió Concepto Técnico No. 20186030000853 de 30/07/2018, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 62-67):

"(...) CONSIDERACIONES TECNICAS

1. Características generales de la reserva.

El predio rural La Primavera se encuentra ubicado en la parte alta de la cuenca del río Combeima, sobre la micro-cuenca de la quebrada la Plata, en la vereda El Afligido, del municipio de Ibagué, departamento del Tolima y en la zona de influencia del Parque Nacional Natural Los Nevados.

El predio que compone la RNSC Finca La Primavera se encuentra en Registro de Instrumentos Públicos No. 350-92311 del Círculo Registral de Ibagué, Municipio de Ibagué, Departamento de Tolima, cuenta con una extensión superficial de 20 Ha (veinte hectáreas) y pertenece a las señoras Paola Alejandra Ángel Triana identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.054.700 y Ana María Ángel Triana identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.472.258, el cual se solicita que sea registrado en su totalidad como RNSC.

Ecosistema natural presente

*El ecosistema presente en la reserva corresponde según el sistema de zonas de vida de L. Holdridge al bosque muy húmedo Montano Bajo - **Bmh MB**. La cobertura boscosa es la de un bosque andino y en la parte alta del predio con transición a alto-andino, de pendiente pronunciada.*



Muestra ecosistémica RNSC Finca la Primavera. Concepto Técnico DTAO, 30 de julio de 2018.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FINCA LA PRIMAVERA" RNSC 082-17

Flora

La vegetación está conformada por bosque primario en las zonas más escarpadas lo que ha ayudado a su conservación con un dosel superior a los 20 m. y bosque en regeneración en avanzado estado de sucesión con un dosel continuo sobre los 15 m aproximadamente, allí se puede observar presencia de guadua, yarumo, varias especies de laurel y helecho arbóreo, cedro, escobo, guamo, coralito, espadero, balso, ensenillo, palma de cera, quiebrabarrigo, trompeto, chaquiro, Pedro Hernández, higuierón, naranjuelo, arracacho, mayo, arrayán, punta de lanza, chilco, guayabo, varias especies de bromelias, anturios y orquídeas entre otras.

En algunos sectores que años atrás fueron usados para la agricultura también se observa procesos de sucesión con presencia de rastrojos altos que hoy día son áreas liberadas para aumentar la cobertura boscosa y conectividad eco-sistémica de la reserva. Tiene un atractivo muy particular además del paisaje y es un recorrido a través del bosque y zona en recuperación por un sector pendiente hasta la llegada a la base de la cascada de la quebrada La Plata,

Fauna

este bosque está situado a ambos costados desde la divisoria de aguas hasta las orillas de las quebradas La Plata y El Restaurante y se han hecho reportes según el administrador de algunas especies de fauna en peligro como el venado cola blanca, loro orejiamarillo y tangara Girola, además de venado rojo, armadillo, guagua, guatín, zarigüeya, cuzumbo, perro de monte, marteja, pavas, varias especies de loros, colibrís y tangaras, tórtolas, cardenal, tucaneta esmeralda, arrendajo, barranquero, golondrina, águila, y migratorias como el águila cuaresmera, en algunos sectores que años atrás fueron usados para la agricultura también se observa procesos de sucesión con presencia de rastrojos altos que hoy día son áreas liberadas para aumentar la cobertura boscosa y conectividad eco-sistémica de la reserva.

2. Consideraciones

Aunque no es claro el uso o limitaciones al mismo del suelo para la zona donde se encuentra la reserva en el POT actual del municipio de Ibagué, en el acuerdo 006 del 15 de junio de 2016 "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo por Ibagué con todo el corazón 2016 — 2019", del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones, se establecen cinco (5) objetivos específicos y cuatro pilares básicos como soporte de toda la gestión de la administración; uno de los pilares de este plan de desarrollo es el agua, la cual demanda protección urgente porque está ligada inexorablemente a la vida de los ibaguereños, al desarrollo económico y social del municipio (acuerdo 006 del 15 de Junio de 2016).

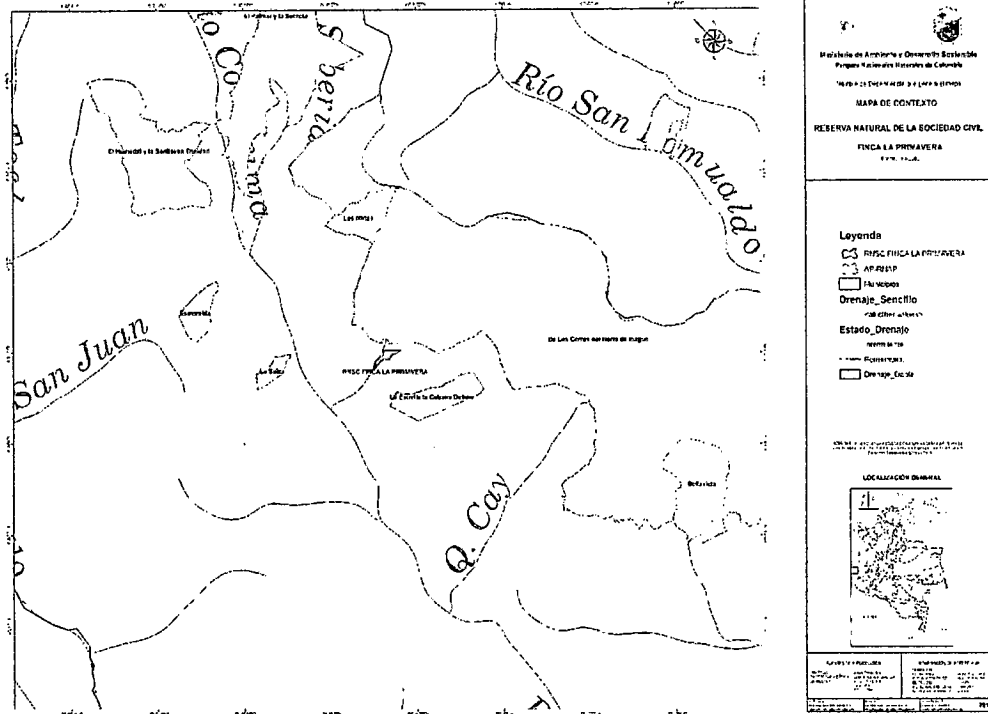
En este sentido la RNSC Finca La Primavera al estar ubicada en un área de especial importancia ambiental para la ciudad de Ibagué como lo es la cuenca del río Combeima, en la micro-cuenca de la quebrada La Plata, entre el DCS de los cerros del norte de Ibagué y la RFPR La Estrella cabaña - Dulima, se consolida como una iniciativa y estrategia de conservación y uso sostenible de los recursos naturales acorde a las políticas y lineamientos planteados en el plan de desarrollo "por Ibagué con todo el corazón 2016 — 2019".(Mapa de contexto)

3. Objetivos de Conservación de la RNSC Finca La Primavera

1. Propender por la conservación y aumento de la cobertura del bosque muy húmedo Montano Bajo - **Bmh MB** y mantener la conectividad eco-sistémica al interior y límite y de la reserva así como también apoyar la misma con procesos de restauración activa.
2. Aportar a la conservación, preservación, uso sostenible y racional de los recursos naturales del cañón del río Combeima, en especial de la micro - cuenca de la quebrada La Plata.
3. Implementar un modelo de desarrollo de actividades de ecoturismo sostenible basado en la observación de aves, el paisajismo y los recorridos guiados al interior de la reserva.
4. Aportar desde la iniciativa privada a la conservación, el ordenamiento ambiental del territorio, la conectividad eco-sistémica, la regulación hídrica y el conocimiento de la importancia de estos bosques para el desarrollo de la región y el municipio.

g

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FINCA LA PRIMAVERA" RNSC 082-17



Mapa de contexto, Concepto Técnico DTAO, julio 30 de 2018.

4. Zonificación

Zona de conservación:

El predio se encuentra en una zona con topografía pendiente y escarpada entre las micro-cuencas de las quebradas La Plata y El Restaurante, ambas tributarias del río Combeima el cual a su vez abastece el acueducto de la ciudad de Ibagué. La zona de conservación está conformada por bosque primario en las zonas más escarpadas lo que ha ayudado a su conservación con un dosel superior a los 20 m, y bosque en regeneración en avanzado estado de sucesión con un dosel continuo sobre los 15 m aproximadamente.

Tiene un atractivo muy particular además del paisaje y es un recorrido a través del bosque y zona en recuperación por un sector pendiente hasta la llegada a la base de la cascada de la quebrada La Plata, para lo cual se está adaptando un sendero ecológico con todas las medidas de seguridad. Tiene una extensión de 18,6318 Ha.



Q. El restaurante.



Q. La Plata.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FINCA LA PRIMAVERA" RNSC 082-17



Bosque.



Cascada quebrada La Plata.

Fotos de la zona de conservación RNSC Finca La Primavera. Concepto Técnico DTAO, julio 30 de 2018.

Zona de Agro Sistemas

Tiene una extensión de **0,0990 Ha.** Se ubica sobre la divisoria de aguas de las quebradas El Restaurante y La Plata inmediatamente después de la zona de uso intensivo, está conformada por un pequeño sector dedicado a la siembra de algunas hortalizas y mora principalmente para el consumo en la vivienda.

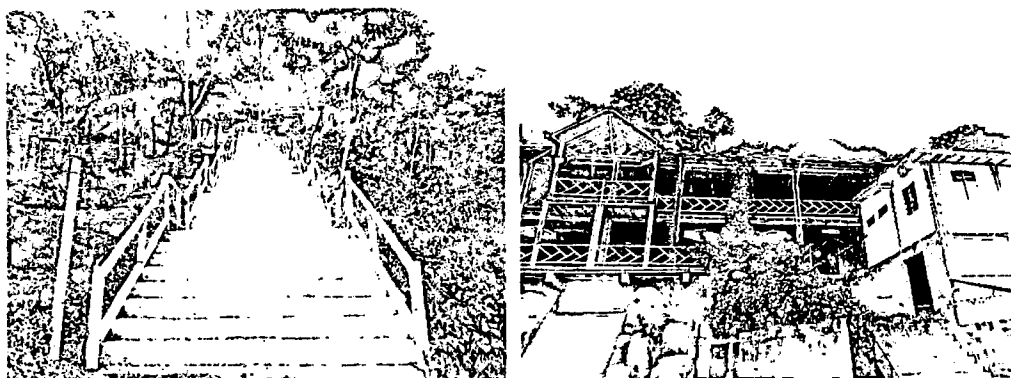


Zona de agro-sistemas.

Fotos de la zona de agro-sistemas RNSC Finca La Primavera. Concepto Técnico DTAO.

Zona de uso intensivo:

Tiene una extensión de **0,3066 Ha.** La zona de uso intensivo la compone la casa de habitación permanente, paredes en tabla, piso en cemento, techo en zinc, baño en cemento, la cual consta de tres habitaciones, baño con pozo séptico, cocina, sala comedor y un panel solar con el cual se recargan baterías, celulares y se ilumina la casa con 3 pequeños bombillos para adelantar o planificar labores en horas nocturnas.



Zona de uso intensivo.

Fotos de la zona de uso intensivo RNSC Finca La Primavera. Concepto Técnico DTAO. Julio 30 de 2018.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FINCA LA PRIMAVERA" RNSC 082-17

Tabla No.1: Zonificación para el Manejo de las áreas RNSC FINCA LA PRIMAVERA.

	Zonas	Área	Porcentaje%
Predio FINCA LA PRIMAVERA	Z. Conservación	18,6317	97,9
	Z. Uso intensivo	0,3066	1,6
	Z. Agro-sistemas	0,0990	0,5
	TOTAL	19,0373	100

5. Usos y actividades a los que se dedicará la RNSC Finca La Primavera

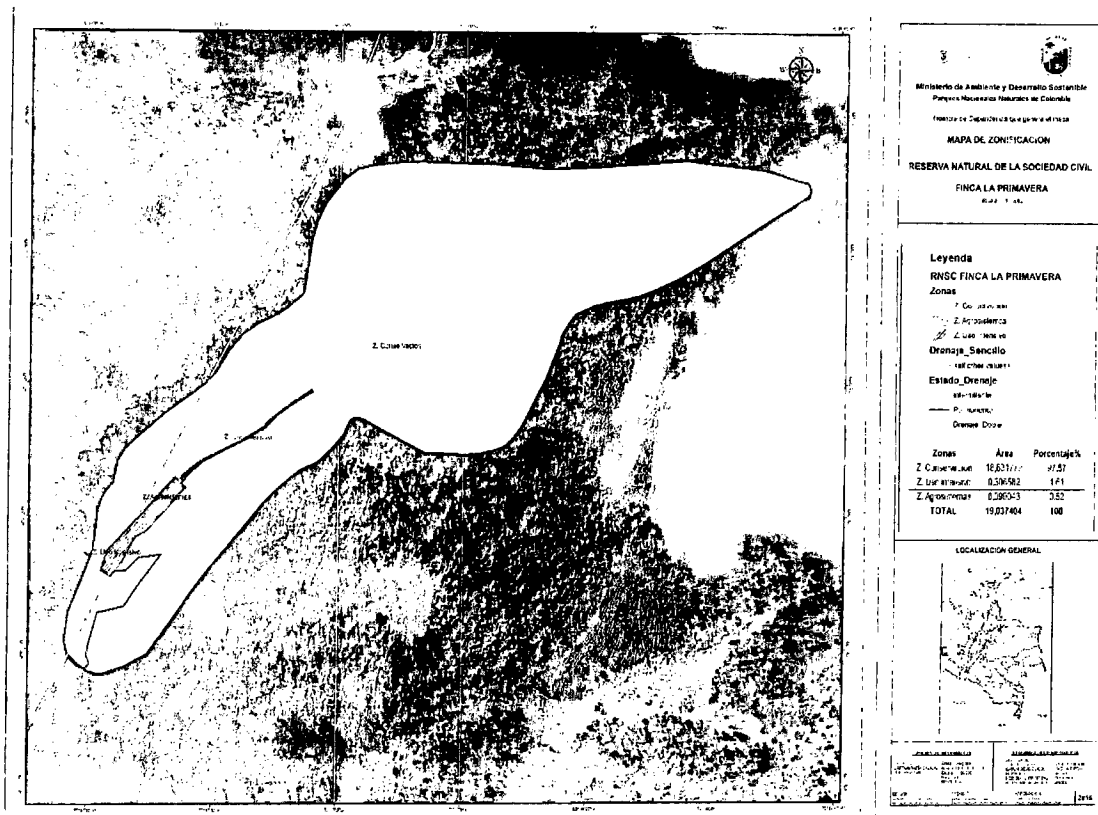
Las actividades a las cuales se dedicará la RNSC Finca La Primavera, en el marco del Artículo 2.2.2.1.2.17.3 del Decreto 1076 de 2015 y que se encuentran relacionadas en el formulario de solicitud de inscripción son:

- 1) *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- 2) *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.*
- 3) *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables².*
- 4) *Educación ambiental.*
- 5) *Recreación y turismo*
- 6) *Investigación básica y aplicada.*
- 7) *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 8) *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- 9) *Habitación permanente.*

² Es de anotar que aunque la actividad 3 de aprovechamiento maderero entre otros, no fue incluida en el formulario de solicitud, ni en el concepto técnico, sin embargo dadas las características de la reserva se entiende que se aprovecha este recurso para mantenimiento de las instalaciones, cercas, etc., por lo cual se incluye en el Concepto Técnico del GTEA. Las actividades 5 de Recreación y Ecoturismo, así como la 6 de Investigación, también fueron incluidas porque son desarrolladas en la reserva, como se describe en Concepto de la DTAO.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FINCA LA PRIMAVERA" RNSC 082-17

Mapa de zonificación RNSC FINCA LA PRIMAVERA



CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica, revisado el informe técnico de la DTAO y el expediente RNSC 082-17, se considera **VIABLE** el registro parcial en una extensión de 19.0373 ha (19 hectáreas trescientos setenta y tres metros cuadrados) del predio La Primavera, localizado en la vereda El Afligido, Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, como Reserva Natural de la Sociedad Civil Finca La Primavera, ya que **CUMPLE** con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 - Áreas de Manejo Especial- del Título 2 - Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Notificación

Las propietarias del predio que compone la RNSC Finca La Primavera, deberán notificar cualquier cambio en la zonificación aquí planteada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, o a la Corporación Autónoma regional del Tolima CORTOLIMA.

Recomendaciones:

- Generar y desarrollar el plan de manejo acorde a la zonificación, usos y objetivos específicos planteados en la reserva.
- Cumplir con especial diligencia la normatividad ambiental vigente.
- Adecuar con todas las medidas de seguridad el sendero en construcción hasta la base de la cascada de la quebrada La Plata. (...).

NS

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FINCA LA PRIMAVERA" RNSC 082-17

OTROS ASPECTOS TÉCNICOS

Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

De acuerdo con la revisión del archivo shape del predio La Primavera, realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de PNN – GSIR y remitida mediante correo electrónico el 10 de agosto de 2018 la RNSC Finca La Primavera, **No** presenta superposición con ninguna área protegida de carácter público, no con territorios colectivos de comunidades negras o indígenas. Tampoco presenta traslapes con proyectos de hidrocarburos, ni con títulos mineros, pero **SI** presenta traslape con dos solicitudes mineras en las siguientes condiciones:

Solicitud minera 1.

FID	1957
ID	66046
OID	11873
CODIGO EXP.	LH3-08071
FECHA RADI	03/08/2010
NUMERO FOR	340414222
GRUPO TRABAJO	REGIONAL IBAGUE
ID ESTADO	23
ESTADO EXP.	SOLICITUD VIGENTE EN CURSO
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESION (L-685)
ID SISTEMA	1
MINERALES	DEMÁS CONCESIBLES/MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
TITULARES	(9001313294) ORO BARRACUDA S.A.S
MUNICIPIOS	ANZOATEGUI/IBAGUE-TOLIMA

Solicitud minera 2.

FID	9113
ID	119206
OID	8008
CODIGO EXP.	PL4-0811
FECHA RADI	04/12/2014
NUMERO FOR	13201412024414
GRUPO TRABAJO	PAR CENTRO
ID ESTADO	23
ESTADO EXP.	SOLICITUD VIGENTE EN CURSO
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESION (L-685)
ID SISTEMA	1
MINERALES	MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS
TITULARES	(9007897094) GOLD WINGS MINING S.A.S
MUNICIPIOS	LERIDA/CASABIANCA/MARIQUITA/FRESNO/ANZOATEGUI/AMBALEMA/LIBANO/VENADILLO-TOLIMA

Atendiendo lo expuesto en el Memorando radicado 186 del 19 de octubre de 2012 de la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que en el punto 6 conceptúa: "(...) y en el evento en que el propietario del inmueble sometido al registro como RNSC y beneficiario de la concesión y o título minero no haya hecho uso de estos, es decir, no lleve a cabo "los usos mineros" intrínsecos al ejercicio de las concesiones otorgadas por el Estado y en consecuencia no afecten el área a ser registrada como RNSC, es absolutamente viable que se lleve a cabo el registro (...)".

Considerando lo expresado y revisado el Informe de la visita técnica efectuado al predio, se concluye que no se ha incluido en las actividades propuestas para la reserva nada relacionado con actividades relacionadas con la minería y que tampoco se evidenció algún tipo de actividades de este tipo durante el recorrido, por lo que se considera que no hay impedimento para el registro de la RNSC Finca La Primavera.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FINCA LA PRIMAVERA" RNSC 082-17

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20186030000853 de 30/07/2018, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio "La Primavera", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-92311, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**FINCA LA PRIMAVERA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales, establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.³, y por ende son consideradas determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.⁴, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**FINCA LA PRIMAVERA**", una extensión superficial de diecinueve hectáreas con trescientos setenta y tres metros cuadrados (**19 Ha 0373 m²**) a favor del predio "La Primavera", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-92311, ubicado en la vereda El Afligido, del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, de propiedad de las señoras **PAOLA ALEJANDRA ANGEL TRIANA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.016.054.700 y **ANA MARÍA ANGEL TRIANA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.472.258, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**FINCA LA PRIMAVERA**" se proponen:

1. Propender por la conservación y aumento de la cobertura del bosque muy húmedo Montano Bajo - **Bmh MB** y mantener la conectividad eco-sistémica al interior y límite y de la reserva así como también apoyar la misma con procesos de restauración activa.
2. Aportar a la conservación, preservación, uso sostenible y racional de los recursos naturales del cañón del río Combeima, en especial de la micro - cuenca de la quebrada La Plata.
3. Implementar un modelo de desarrollo de actividades de ecoturismo sostenible basado en la observación de aves, el paisajismo y los recorridos guiados al interior de la reserva.

³ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) *Áreas Protegidas Privadas:*
g) *Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*."

⁴ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...)"

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FINCA LA PRIMAVERA" RNSC 082-17

4. Aportar desde la iniciativa privada a la conservación, el ordenamiento ambiental del territorio, la conectividad eco-sistémica, la regulación hídrica y el conocimiento de la importancia de estos bosques para el desarrollo de la región y el municipio.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "FINCA LA PRIMAVERA",

	Zonas	Área Ha	Porcentaje%
Predio FINCA LA PRIMAVERA	Z. Conservación	18,6317	97,9
	Z. Uso intensivo	0,3066	1,6
	Z. Agro-sistemas	0,0990	0,5
	TOTAL	19,0373	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "FINCA LA PRIMAVERA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- 1) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 2) Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.
- 3) El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 4) Educación ambiental.
- 5) Recreación y turismo
- 6) Investigación básica y aplicada.
- 7) Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 8) Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- 9) Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Ibagué (Tolima) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FINCA LA PRIMAVERA" RNSC 082-17

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento del Tolima, la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA y Alcaldía Municipal de Ibagué, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

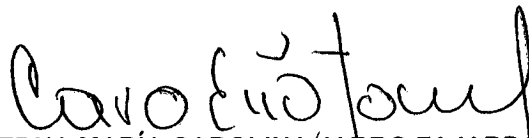
ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **OLGA LUCIA TRIANA CALLE** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.256.502 en su calidad de usufructuaria del predio objeto de registro, y que a su vez actúa como apoderada de las señoras PAOLA ALEJANDRA ANGEL TRIANA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.016.054.700 y ANA MARÍA ANGEL TRIANA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.472.258, y al señor **JUAN PABLO ANGEL HOYOS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.592.088, en su calidad de usufructuario del predio objeto de registro, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**FINCA LA PRIMAVERA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Jorge Eduardo Ceballos Betancur – Director Territorial DTAO
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM

Expediente: RNSC 082-17 Finca La Primavera